

QUEJA No	INVESTIGADO	EDICTO	ESTADO	DEPENDENCIA	FECHA DE FIJACION	FECHA DE DESFIJACION
731/23	ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON	136		OCDI	30/06/2023	5/07/2023

3.

Johanna Camargo Rosas/MACB  
Aux Administrativo OCDI

*Flora Paula Jara  
12:10pm*



LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCION

HACE SABER:

Que en el expediente No. 731/23, en su ARTICULO PRIMERO: resuelve ORDENAR el inicio de en el expediente radicado con el No. 731/23, en contra del funcionario ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.221 en su condición de docente del Colegio Los Tejares IED, para la época de los hechos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR** las siguientes pruebas: **Documentales:** Oficiar a la Oficina de nómina a efecto de que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, informen si al señor ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.221, se le realizó pago por concepto de salarios y demás emolumentos, durante los días 10 al 13 de enero de 2023, en caso afirmativo cuales y allegar la documentación soporte de su respuesta. Oficiar a la Dirección de Personal, para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, allegue al proceso, respecto del señor ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.221, los siguientes documentos: acta de posesión y los demás datos que reposen en su hoja de vida, tales como fecha de ingreso, cargo actual, lugar de ubicación, etc. Oficiar a la Dirección de Talento Humano, para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, informe al proceso, si el docente ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.221 del Colegio Los Tejares I.E.D. se encontraba en incapacidad, permiso o alguna situación administrativa que le permitiera ausentarse de su cargo durante los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2023. Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios de la investigada, los cuales deberán ser descargados de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital. Incorporar al proceso la consulta de datos del investigado, realizada en el aplicativo de "planta de personal" de la entidad. **Parágrafo:** Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **Testimoniales:** Escuchar en declaración bajo la gravedad del juramento al señor MANUEL RICARDO GUEVARA ÁVILA, rector del colegio Los Tejares, diligencia que se realizará de forma virtual por la plataforma TEAMS, el próximo 27 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** este acto administrativo al investigado ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.221 de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a los artículos 110 y 112 ibídem. Durante la actuación el investigado y/o apoderado tendrán derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que le represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previo al fallo de primera instancia o única instancia. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oído en diligencia deberá solicitar al Despacho se le fije fecha y hora para el efecto. **ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** al investigado que, conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la Ley 1952 de 2019, está facultado para confesar o aceptar su responsabilidad ante este Despacho, respecto de los hechos enunciados, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada; lo cual procede en esta etapa de investigación desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; en tal caso, el beneficio de la confesión se reflejará en la disminución de la eventual sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta la mitad. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales. **ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al disciplinado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: *"el trámite de la notificación personal, no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado"*. **ARTÍCULO SEXTO:** Por secretaría comunicar la presente decisión a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 3º y en concordancia con el inciso 1º del artículo 216 de la Ley 1952

de 2019. **ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR** al Profesional Especializado MIGUEL CAMACHO BOHÓRQUEZ, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación Distrital, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto y durante el término de la presente investigación disciplinaria, con el fin de que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación. Adicionalmente, se encuentra autorizado para suscribir las comunicaciones, citaciones, notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar (artículo 152 de la Ley 1952 de 2019). **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **CONSTANCIA DE FIJACION:** PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, **POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HABILES, HOY treinta (30) de junio de 2023 (30/06/2023) A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).**

  
**JOHANNA CAMARGO ROSAS**  
Auxiliar Administrativo OCDI

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Profesional Asignado: Miguel Antonio Camacho B  
Anexo: Auto por medio del cual ordena iniciar Apertura de Investigación  
Queja: 731/23